

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ACOGIDA INTEGRAL Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR AMPLIACIÓN DE CRÉDITO, EN VIRTUD DE LOS FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

PRIMERO.- Mediante Orden de 14 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el ejercicio 2020, se convocó la Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.

En el Apartado Primero de la Orden se establece que para esta Línea y con ámbito territorial autonómico, se convocan los ámbitos funcionales correspondientes a A) Comunidad gitana, B) Personas migrantes, y C) Personas sin hogar.

En la relación de actuaciones subvencionables destinadas a Personas migrantes del Anexo A de la Orden se dispone que se financian a través del Pacto de Estado contra la Violencia de Género los programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, que han estado bajo medidas de protección de menores. Estos programas se dirigen a la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención, integración social y laboral, a chicas jóvenes atendidas en el sistema de protección de menores que cumplen la mayoría de edad, empoderándolas para no caer en manos de redes de trata y prevenir posibles situaciones de violencia de género.

El Apartado Primero de la Orden de convocatoria también indica que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Dicho incremento se publicó mediante Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de comunidad gitana, personas migrantes y personas sin hogar, en el ámbito de competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el ejercicio 2020.

La declaración de créditos disponibles no implica la apertura de un plazo para la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.



Código:	Ry71i760KEA4LJTYPO24rOAHtw5pJo	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	PAZ RISQUEZ MACHADO PABLO RODRÍGUEZ ESCOBAR			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5	

De acuerdo a ello, una vez examinadas las solicitudes presentadas por parte de esta Comisión de Evaluación, se formula lo siguiente:

1º.- Que en el Anexo I figura la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

2º.- Que existiendo crédito suficiente para la concesión de subvención a todas las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, no se adjunta relación de entidades beneficiarias suplentes.

3º.- Que las características propias de la atención que se desarrolla en estos programas requiere una coordinación autonómica de los recursos existentes de modo que su distribución geográfica responda a las necesidades impuestas por los flujos migratorios y a las de las propias jóvenes, procurando que no se produzca ningún desequilibrio territorial.

4º.- De acuerdo a lo anterior, para las entidades cuyo programa se desarrolle en diferentes provincias y no reciban la totalidad de la subvención solicitada, se propone además de la cuantía concedida, la localización provincial de los recursos y las plazas disponibles para cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo Decimoquinto de la Orden de 14 de julio de 2020, de convocatoria, se aplica la tramitación de urgencia al trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a entidades privadas para programas dirigidos a la acogida integral y atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

De acuerdo a ello esta Comisión de Evaluación concede un **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, para que, utilizando el formulario- anexo II, las personas o entidades beneficiarias y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018), el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

Código:	Ry71i760KEA4LJTYPO24rOAHtw5pJo	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	PAZ RISQUEZ MACHADO PABLO RODRÍGUEZ ESCOBAR		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

TERCERO.- Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

CUARTO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta a que se refieren los ordinales anteriores podrán presentarse dentro del citado **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, de conformidad con el artículo 17.4 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:	Ry71i760KEA4LJTYPO24rOAHtw5pJo	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	PAZ RISQUEZ MACHADO PABLO RODRÍGUEZ ESCOBAR			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5	

ANEXO 1
RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ACOGIDA INTEGRAL Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE HAN ESTADO BAJO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA2

CIF Entidad Solicitante: G04460796

Expediente: 2020999/05346708

Puntuación: 73,05

Objeto/Actividad Subvencionable: ACOGIDA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MUJERES INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y QUE HAN SIDO MENORES EXTRANJERAS NO ACOMPAÑADAS

PROVINCIA: Almería (8 plazas)

Cantidad Total Propuesta: 96.864,73 Euros

2 . ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES

CIF Entidad Solicitante: G14033716

Expediente: 2020999/05429870

Puntuación: 69,50

Objeto/Actividad Subvencionable: ACOGIDA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MUJERES INMIGRANTES COMO PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA TRATA

PROVINCIA: Córdoba (6 plazas)

Cantidad Total Propuesta: 72.652,26 Euros

3. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS CATÓLICOS DE AYUDA AL MENOR (ACCAM)

CIF Entidad Solicitante: G91124545

Expediente: 2020999/05400034

Puntuación: 64,22

Objeto/Actividad Subvencionable: SIEMPRE ADELANTE

PROVINCIAS: Huelva (6 plazas)

Sevilla (6 plazas)

Cantidad Total Propuesta: 145.248,46 Euros

4. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACIÓN HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL

CIF Entidad Solicitante: R1100329J

Expediente: 2020999/05417476

Puntuación: 58,00

Objeto/Actividad Subvencionable: PERSONAS MIGRANTES PROYECTO ENCUENTRO

PROVINCIA: Cádiz (10 plazas)

Cantidad Total Propuesta: 120.867,17 Euros



Código:	Ry71i760KEA4LJTYPO24rOAHtw5pJo	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	PAZ RISQUEZ MACHADO PABLO RODRÍGUEZ ESCOBAR			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5	

5. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL
 CIF Entidad Solicitante: G73038457
 Expediente: 2020999/05432581
 Puntuación: 54,95
 Objeto/Actividad Subvencionable: RECURSO PSICOSOCIAL PARA JÓVENES MIGRANTES
 EXTUTELADAS
 PROVINCIAS: Granada (6 plazas)
 Huelva/Sevilla (6 plazas)
 Jaén (4 plazas)
 Málaga (8 plazas)
 Cantidad Total Propuesta: 289.047,31 Euros

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
 EVALUACIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
 EVALUACIÓN



Código:	Ry71i760KEA4LJTYPO24rOAHtw5pJo	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	PAZ RISQUEZ MACHADO PABLO RODRÍGUEZ ESCOBAR			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5	